



BANCO CENTRAL DE CHILE

Reg. 17702

Santiago, 24 de septiembre de 2009

Señor
Roberto Puentes Kamel



De mi consideración,

Me refiero a la solicitud dirigida al Banco Central de Chile, de fecha 1 de septiembre de 2009, en el marco de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, que textualmente señala lo siguiente: “Solicito que en su Informativo Diario Sección V, se separe/distingan en las compras a terceros, las correspondientes a Capítulo XIV y en las ventas a terceros aquellas correspondientes al Capítulo XII”.

Al respecto, informo primeramente a Ud. que el artículo 53 de la Ley Orgánica Constitucional que rige al Banco Central de Chile, dispone la normativa aplicable para el cumplimiento de la función estadística que se le encomienda, estableciendo textualmente que el Banco debe compilar y publicar, oportunamente, las principales estadísticas macroeconómicas nacionales, incluyendo aquéllas de carácter monetario y cambiario, de balanza de pagos y las cuentas nacionales u otros sistemas globales de contabilidad económica y social.

Para los efectos antedichos, el inciso segundo de esa misma norma legal acorde con la autonomía constitucional otorgada al Banco confirió la potestad al Consejo de la Institución para establecer mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial, la naturaleza, contenido y periodicidad de la información que dará a conocer.

Al respecto, cabe consignar que en el Acuerdo N° 1493-02-090806, publicado en el Diario Oficial de fecha 11 de agosto de 2009, y rectificado según consta de la publicación de 13 del mismo mes, el Consejo estableció la normativa vigente sobre esta materia y facultó al Gerente General para dictar la reglamentación operativa que establezca la forma y los demás criterios estadísticos de presentación aplicables en la compilación y publicación de la información estadística que el Banco da a conocer en los términos antedichos. Con tal propósito, se elaboró un “Catálogo” publicado en la página web institucional (www.bcentral.cl) que contiene las estadísticas detalladas en el Anexo del Acuerdo antes citado, y que menciona para cada una de ellas, la frecuencia y tipo de publicación que efectúa el Banco en el ejercicio de esta función.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Aclarado el marco normativo que regula al Banco en esta materia y en relación con su solicitud antes mencionada, cabe señalar que en ésta no se identifica en forma clara y precisa la información que se requiere, tal como lo establece la letra b) del artículo 12 de la Ley N° 20.285, sino que por el contrario según se infiere del texto de la misma, ella tiene por objeto que el Banco Central de Chile modifique la normativa aplicable a las publicaciones estadísticas en los aspectos a que ésta se refiere, con la finalidad precisa de incorporar nuevas aperturas en el Informativo Diario, vinculadas con antecedentes específicos de naturaleza cambiaria, lo que junto con no avenirse con el ejercicio de las facultades otorgadas al Banco para determinar la información estadística que se publica y los términos de la misma, conforme a lo establecido en la legislación orgánica constitucional que lo rige, excede el sentido, propósito y principios de la legislación sobre acceso a la información pública, por cuanto en la petición planteada no se solicita alguna información específica, sino que el Banco proceda a modificar la normativa vigente para incorporar en un informativo diario la referida información

En consecuencia, y sin perjuicio de cualquier evaluación futura que pueda efectuar el Banco respecto del contenido de su presentación, le manifiesto que para dar curso a su solicitud y haciéndole presente, desde ya, la disposición de la Institución que represento para proporcionar a usted la información que solicita, se requiere que su petición se ajuste a los términos de la referida Ley N°20.285, para lo cual deberá identificar en forma clara tanto la información que solicita como el período que ésta comprende, de manera de ponerla a su disposición, en los términos indicados en los artículos 17 y siguientes de la citada Ley.

Saluda atentamente a usted,

ALEJANDRO ZURBUCHEN
Gerente General

Por orden del señor Presidente

c.c.: Sr. Presidente.
Jefe de Unidad de Acceso a la Información
Gerencia General
Archivo